



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0168

Demandante: GERARDO RUIZ COLLAZOS
Demandados: MARÍA SALVADORA COLLAZOS VIUDA DE VIDAL Y OTROS
Proceso No.: 2018-00021-00

Sotará, Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Decidir sobre la continuidad o no, de la demanda Declarativa de Pertenencia, que a través de apoderada judicial formula el señor GERARDO RUIZ COLLAZOS, en contra de los señores MARIA SALVADORA COLLAZOS VIUDA DE VIDAL, ASCENCION VIDAL DE COLLAZOS, FAUSTINO VIDAL, y demás personas indeterminadas; sobre un predio rural denominado "LOTE 5, distinguido como "LA MESETA EL GUADUALITO", ubicado en la vereda El Boquerón, del municipio de Sotará, Cauca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-114598 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán y Código Catastral número 00-01-00-00-0003-0186-0-00-00-0000.

CONSIDERACIONES

El numeral 4 del artículo 375 del Código General del proceso (C.G.P.) señala que La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.

Por auto calendado a 28 de marzo de 2022, este Despacho Judicial requirió a la Agencia Nacional de Tierras (A.N.T.), a efectos de que certificara a este Juzgado cuál es la naturaleza jurídica del inmueble rural denominado "LOTE 5" con matrícula inmobiliaria número 120-114598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, objeto del presente proceso declarativo de pertenencia.

Para efecto de lo anterior se adjuntaron los siguientes documentos:

- Certificado especial de pertenencia, antecedente registral en falsa tradición del inmueble bajo matrícula inmobiliaria 120-114598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Certificado de tradición del inmueble bajo matrícula inmobiliaria 120-114598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Copia de la Escritura Pública número 921 de fecha 05 de septiembre de 1944 de la Notaría Primera de Popayán.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

- Copia de la Escritura Pública número 1434 de fecha 10 de octubre de 1952 de la Notaría Primera de Popayán.
- Copia de la Escritura Pública número 1443 de fecha 11 de octubre de 1952 de la Notaría Primera de Popayán.

La ANT, por oficio de fecha 26 de mayo de 2022 certificó a este Juzgado, respecto de la naturaleza jurídica del aludido inmueble, "se evidencia que NO está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual **se establece que el predio con FMI 120-114598 es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Título Originario)**".

Siendo esto así, esta Despacho Judicial decretará la terminación anticipada del proceso en razón a que el bien inmueble sobre el cual se intenta la acción declarativa de pertenencia: predio rural denominado "LOTE 5, distinguido como "LA MESETA EL GUADUALITO", ubicado en la vereda El Boquerón, del municipio de Sotará, Cauca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-114598 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán y Código Catastral número 00-01-00-00-0003-0186-0-00-00-0000; es de naturaleza baldía conforme la certificación de la Agencia Nacional de Tierras y por tanto es imprescriptible.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación anticipada del proceso en razón a que el bien inmueble sobre el cual se intenta la acción declarativa de pertenencia: predio rural denominado "LOTE 5, distinguido como "LA MESETA EL GUADUALITO", ubicado en la vereda El Boquerón, del municipio de Sotará, Cauca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-114598 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán y Código Catastral número 00-01-00-00-0003-0186-0-00-00-0000; es de naturaleza baldía conforme la certificación de la Agencia Nacional de Tierras y por tanto es imprescriptible.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuentemente, el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS